

**ORD.: N. ° 4844/2021.****ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información**N.° MU263T0004760****MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.**RECOLETA**, 28 de Septiembre de 2021.**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA****PARA: ANDREA MOLINA SOTO – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 30 de agosto de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Quisiera copia de los informes de gestión de las ex funcionarias Leticia Toledo y Mayté Araneda comprendidos entre 01/01/2020 y 30/12/2020. Además de saber si existen anotaciones o reclamos en contra de ellas. Quisiera copia de los Contratos a Honorarios y decreto que aprobó la contratación de Leticia Toledo y Mayté Araneda"* Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), se hace entrega en formato PDF:

- Copia de los informes de gestión realizados por Leticia Toledo y Mayté Araneda desde el mes de Enero 2020 al 30 de Diciembre del 2020.
- Copias de los contratos a honorarios y decretos que aprobó la contratación de Leticia Toledo y Mayté Araneda.

Con respecto a la existencia de anotaciones o reclamos, se señala que los honorarios no son funcionarios públicos por lo tanto no están afectos al sistema de evaluación de desempeño (estatuto administrativo).

Dada la magnitud de los documentos, se realizó un link a su disposición, para la descarga de los archivos: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/Link-SAI-4760.zip>

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee